



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5271

Esta ley se sancionó y promulgó el día 25 de abril de 1978.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.483, del 11 de mayo de 1978.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 5.232 de fecha 16 de enero de 1978.

Art. 2°.- Ratifícase en todos sus términos la Ley N° 5.205 de fecha 18 de noviembre de 1977.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Ing. Sosa – Davids – Coll – Alvarado